



Resolución Jefatural de Administración

Nº 227-2024-MTC/20.2

Lima, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 8157-2024-MTC/20.13.1, de fecha 12.11.2024, de la Subdirección de Conservación, el Informe N° 5883-2024-MTC/20.4, de fecha 23.10.2024, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N°297-2024-MTC/20.2.1 de fecha 18 de noviembre del 2024 de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, 29.11.2022, se suscribió el Contrato N° 77-2022-MTC/20.2, devenido del Concurso Público N° 006-2022-MTC/20¹ para la contratación del "SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PUENTE PUMAHUASI - PUENTE CHINO - AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO - NESHUYA- PUCALLPA" entre PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO PUMAHUASI conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DELCAR S.R.L. y CONSTRUCTORA UPACA S.A., por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario y un monto de S/ 32'044,644.07 (Treinta y dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con 07/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

¹ Convocado el 16.05.2022.



Que, con fecha 08.08.2024 mediante el Memorándum N° 00698-2024-MTC/20.14.9.JZ/U, el Jefe de la Unidad Zonal Ucayali, solicitó a la Subdirección de Conservación tramitar la modificación contractual en el componente – “Atenciones Especiales”, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 168-2024-MTC/20.14.9/SUP/CADR;

Que, mediante Memorándum N° 6591-2024-MTC/20.13.1 de fecha 19.09.2024,, sustentado en el Informe N° 125-2024-MTC/20.13.1.6.JMP, el Administración de Contratos II, la Subdirección de Conservación, solicitó a la Oficina de Administración, la modificación del Contrato N° 077-2022-MTC/20.2;

Que, con fecha 03.10.2024, mediante Memorándum N° 4519-2024-MTC/20.2.1, Logística, observó la solicitud de modificación del Contrato N° 077-2022-MTC/20.2 para la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: “PUENTE PUMAHUASI - PUENTE CHINO - AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO - NESHUYA- PUCALLPA”, con el objeto de incrementar el precio;

Que, mediante Oficio N° 1055-2024-MTC/20.13.1 de fecha 10.10.2024, la Subdirección de Conservación solicitó a CONSORCIO PUMAHUASI, el pronunciamiento, concerniente a la modificación contractual y suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 077-2022-MTC/20.2;

Que, con fecha 10.10.2024, mediante Carta N°005-2024-CP/RC, el representante común del CONSORCIO PUMAHUASI, comunicó a la Subdirección de Conservación la aceptación de la suscripción de Adenda y la entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento por el incremento en el precio;

Que, mediante Informe N° 5883-2024-MTC/20.4 de fecha 23.10.2024,, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en respuesta a la solicitud formulada por la Subdirección de Conservación a través del Memorándum N° 7482-2024 – MTC/20.13.1, comunicó la actualización de Certificación Presupuestal y Previsión Presupuestal para el trámite de modificación contractual Contrato N° 077-2022-MTC/20.2;

Que, con fecha 07.11.2024, mediante Memorándum N° 1666-2024-MTC/20.3, emitido en respuesta al Memorándum N° 7979-2024-MTC/20.13.1 de fecha 05.11.2024 de la Subdirección de Conservación, sustentado en el Informe N° 148-2024-MTC/20.13.1.6.JMP, del Especialista en Administración de Contratos II con la conformidad de la Encargada del Área de Conservación Vial IV; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisó que corresponde a la Oficina de Administración aprobar la modificación contractual con el incremento en precio del Contrato N° 077-2022-MTC/20.2;

Que, mediante Memorándum N° 8157-2024-MTC/20.13.1 de fecha 12.11.2024, la Subdirección de Conservación remite con su conformidad el Informe N° 150-2024-MTC/20.13.1.6.JMP, a efectos de que se proceda a aprobar la modificación convencional para implementar los recursos necesarios que se requieren para el componente “Atenciones Especiales” por el monto de S/ 3,847,054.81 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete mil Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, para continuar y concluir con la finalidad del Contrato N° 77-2022-MTC/20.2;

Que, artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Modificaciones al Contrato, señala que el contrato puede modificarse, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio





Resolución Jefatural de Administración

Nº 227-2024-MTC/20.2

Lima, 20 de noviembre de 2024

económico financiero del contrato, caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Estas modificaciones se realizan en los siguientes supuestos; i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 34.10 del artículo acotado que: *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, la partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sea imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto”;*

Que, de igual manera el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 160 que: *“160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. (...) 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad (...)”;*

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico Nº297-2024-MTC/20.2.1 de fecha 18 de noviembre del 2024, señala que: *“4.1 Sobre la base de los términos y condiciones contenidos en el Informe N° 148-2024-MTC/20.13.1.6.JMP e Informe N° 150-2024-MTC/20.13.1.6.JMP, ambos del Especialista en Administración de Contratos II, de la Subdirección de Conservación, que cuentan con la conformidad de dicha dirección a través del Memorándum N° 7979-2024-MTC/20.13.1 y Memorándum N° 8157-2024-MTC/20.13.1, respectivamente; contando con la certificación presupuestal emitida con fecha 23.10.2024, mediante Informe N° 5883-2024-MTC/20.4 (SIAF N° 0412) del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe aprobar la modificación contractual del Contrato N° 77-2022-MTC/20.2, para la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: “PUENTE PUMAHUASI - PUENTE CHINO - AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO - NESHUYA- PUCALLPA”, con incremento en el precio, para implementar los recursos necesarios que se requieren para el componente “Atenciones*



Especiales” por el monto de S/ 3,847,054.81 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete mil Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1128-2024-MTC/20, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30.10.2024 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Jefe de Administración de PROVIAS Nacional;

Con la visación de la Jefatura de Logística, de la Subdirección de Conservación en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

En virtud del Contrato N° 77-2022-MTC/20.2 y sus Términos de Referencia, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificatorias, la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 y la Resolución Directoral N° 1128-2024-MTC/20, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación contractual del Contrato N° 77-2022-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO PUMAHUASI conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DELCAR S.R.L. y CONSTRUCTORA UPACA S.A., para la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: “PUENTE PUMAHUASI - PUENTE CHINO - AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO - NESHUYA- PUCALLPA”, con incremento en el precio, para implementar los recursos necesarios que se requieren para el componente “Atenciones Especiales” por el monto de S/ 3,847,054.81 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete mil Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley.

Artículo 2.- El egreso que demande lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución deberá ser afectado en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0412); según Informe N° 5883-2024-MTC/20.4, de fecha 23.10.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- AUTORIZAR a Logística para que realice las gestiones necesarias para la suscripción de las Adenda al Contrato N° 77-2022-MTC/20.2, en mérito a la aprobación efectuada en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al CONSORCIO PUMAHUASI conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DELCAR S.R.L. y CONSTRUCTORA UPACA S.A., a la Subdirección de Conservación, a Logística, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-050171-2024 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=BNKp4M1cekE=>

